UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-06-2022

Por la cual se exonera a los Estudiantes de Pregrado y Grado que cursan Estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá del pago de la matrícula, laboratorios y servicios correspondientes al Primer Semestre del Año Académico 2022-2023 y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por la COVID-19, el Órgano Ejecutivo adoptó medidas sanitarias que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas de bioseguridad, a fin de mitigar la propagación de la COVID-19 en la población universitaria.

Que la actual crisis sanitaria ha afectado a un sin número de ciudadanos a los que les han sido disminuidas el número de horas de trabajo; reducido sus salarios; suspendido y cesado sus contratos laborales, lo que incide de manera directa en la economía de los estudiantes y sus familias, lo que motivó la aprobación de medidas económicas en beneficio de la población estudiantil de esta Casa de Estudios Superiores.

Que dado que la situación sanitaria en el país aún se mantiene, este Órgano de Gobierno ha considerado prudente mantener las medidas dispuestas en relación a algunos compromisos económicos que deben asumir los estudiantes en el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023, tales como: pago de matrícula, laboratorios y servicios.

Que el artículo 4 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 establece que la Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país, los mejores beneficios.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, teniendo entre sus atribuciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 22, literal a), la siguiente:

> "**Artículo 22.** (...)
>
> a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
>
> (...)"

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **EXONERAR** a los estudiantes de pregrado y grado que cursan estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá, del pago de matrícula, laboratorios, servicios, costos de copia de exámenes semestrales y solicitud de cambio de nota, en el periodo correspondiente al Primer Semestre del Año Académico 2022-2023. Se exceptúan de lo anterior, los pagos correspondientes a seguro contra accidentes personales, Bienestar Estudiantil y de correo electrónico.

SEGUNDO: **PERMITIR** la matrícula a aquellos estudiantes que mantienen deudas por diferentes conceptos con la Universidad Tecnológica de Panamá, sujeta al pago de dicha deuda durante el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023.

TERCERO: **AUTORIZAR** que los casos especiales de estudiantes que a la fecha no han podido honrar sus compromisos debido a la situación económica del país producto de la crisis por la COVID-19, sean analizados de manera individual por la Vicerrectoría de Vida Universitaria y, de considerar que existe mérito, se proceda a su condonación. En los casos en que la Vicerrectoría de Vida Universitaria determine que no existe mérito para tal condonación, disponer que se mantenga la cuenta en contra del estudiante, sin que se le efectúe ningún tipo de recargo.

CUARTO: **EXCEPTUAR** de lo aquí dispuesto, los casos de los estudiantes becados que se mantengan recibiendo sus beneficios económicos.

QUINTO: **CONCEDER,** a los estudiantes extranjeros, una moratoria en el pago de la cuota de extranjería, la que debe ser cancelada durante el curso del Primer Semestre del Año Académico 2022-2023.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

SEXTO: **APLICAR** a los estudiantes del Programa de Aviación de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Tecnológica de Panamá (Licenciatura en Administración de Aviación, Licenciatura en Administración de Aviación con Opción de Vuelo, Técnico en Despacho de Vuelo, Técnico en Ingeniería de Mantenimiento de Aeronaves con Especialización en Motores y Fuselajes) los siguientes descuentos y exoneraciones:

- Descuento del cincuenta por ciento (50%) de los costos de las asignaturas ofrecidas por la Universidad Tecnológica de Panamá, el cual sólo será aplicado si el estudiante cancela el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50%) dentro del periodo del pago de matrícula, de lo contrario no aplica tal exoneración.
- Descuento de cien balboas (B/.100.00) de laboratorios.
- Exoneración de los costos de matrícula y de servicios, exceptuando los correspondientes a seguro contra accidentes personales, Bienestar Estudiantil y correo electrónico.

Realizar las gestiones ante el Florida Institute of Technology (FIT), que permitan un descuento en el pago de la matrícula. De ser aprobado, el monto del descuento reconocido será trasladado al estudiante.

SÉPTIMO: **EXONERAR**, a los estudiantes que cursan estudios de Postgrado, del pago de los servicios de Cafetería, carnet estudiantil, Cultura, Deporte y Biblioteca, exceptuando los pagos correspondientes al seguro contra accidentes personales, Bienestar Estudiantil y de correo electrónico.

OCTAVO: **CONCEDER** una moratoria en el pago de matrícula a los estudiantes que cursen Estudios de Postgrado y Maestría, durante el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023, lo que no generará recargo alguno.

NOVENO: **EXHORTAR** a aquellos estudiantes de pregrado y grado que su situación económica les permita realizar el pago de su matrícula y servicios que por virtud de la presente Resolución se están exonerando, a que efectúen sus pagos, como una muestra de solidaridad con la Universidad y el resto de sus compañeros estudiantes.

DÉCIMO: **ADVERTIR** que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de carácter temporal por motivo de la situación extraordinaria en materia de salud pública producto de la pandemia COVID-19 que se vive a nivel mundial, por lo que solo serán aplicables en el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

DÉCIMO PRIMERO: **ADVERTIR** que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: -Constitución Política de la República de Panamá.
-Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
-Ley 17 de 9 de octubre de 1984.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria Virtual N°.02-2022 realizada el 9 de febrero de 2022.

SECRETARÍA GENERAL